



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
DECIMA REGION DE LOS LAGOS
DELEGACION PROVINCIAL DE CHILOE

ORD.: N° 11430

ANT.: CARTA DEL 22-06-2009 E INGRESADA EN SERVIU EL 8-7-2009.-

MAT.: DA RESPUESTA A LO QUE SE INDICA.-

CASTRO, 13 JUL 2009

DE : SRA. DELEGADA PROVINCIAL SERVIU CHILOE

A : SRA. RUBI BIBIANA MACIAS PINTO- CALLE RAMIREZ N° 595 -
CASTRO

1.- En cuanto a su consulta realizada en Carta del Antecedente, informo a Ud., que no es posible acceder a su petición, ya que el D.S. N° 62 de Vivienda y Urbanismo del año 1984, en su artículo 23, dice que en razón del subsidio recibido, la vivienda adquirida está sujeta a prohibición de enajenar durante cinco años, contados desde la fecha de la inscripción de la prohibición correspondiente en el Conservador de Bienes Raíces, transcurrido el plazo de cinco años, la prohibición caducará automáticamente de pleno derecho.-

2.- Como ya transcurrió más de cinco años, no se puede restituir el subsidio recibido, por esta razón lo inhabilita a volver a postular a un nuevo beneficio para la adquisición de vivienda.

Saluda atentamente a Ud.


GLORIA MONTOYA HERNANDEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
DELEGADA PROVINCIAL SERVIU CHILOE



- DISTRIBUCIÓN:
1. DESTINATARIO
 2. C.c. OFICINA JURIDICA SERVIU CASTRO
 3. C.c. OFICINA DE PARTES.